



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115 -2019-MPCP

Pucallpa,

VISTOS:

14 FEB. 2019



El Expediente Interno N° 02810-2019, que contiene el Informe N° 045-2019-MPCP-GM-GDSE-SGPS, de fecha 11 de Febrero del 2019, Expediente Externo N° 05555-2019 de fecha 0.02.2019, que contiene el Acta de elección de las representantes de la Organización Social de Base del Comité de Gestión Local-MPCP-Yarinacocha, Calleria y Manantay, Expediente Externo N°04423-2019, el cual contiene el Oficio N° 014-2019-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS, de fecha 29.01.2019, en donde la Dirección Regional de Salud de Ucayali del Gobierno Regional de Ucayali designa su representante para el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria-PCA., Informe Legal N° 119-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13 de Febrero del 2019; y demás antecedentes que los acompañan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades su calidad de Órgano de Gobiernos Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20°, concordante con lo dispuesto en los artículos 39° y 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su Artículo 10°, señala: "Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que . Ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores"; asimismo mediante Ley N° 25307, se declara de prioridad e interés D2 A ORA nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores DICA recursos, en su Artículo 23° el mandato de los integrantes "R'A tiene una duración de dos (02) años.";

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su Artículo N° 23 establece: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.";

Que, la R.M. 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, de fecha 27 de Julio del 2016, en su Artículo 4°, inc. f) establece: "Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MPCP de fecha 01 de Enero del 2019, se designa al Lic. Justiniano Edwin Tello González, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a partir del 01 de enero 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPCP, de fecha 01 de Enero del 2019, se designa al Sr. Miguel Arosemena Arrasco, en el cargo de Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Expediente Interno N° 02810-2019, de fecha 11.02.2019, el cual contiene el Informe N° 045-2019-MPCP-GM-GDSE-SGPS, de fecha 11 de Febrero del 2019, en donde el Sub Gerente de Programas Sociales se dirige al Gerente de Desarrollo Social y Económico solicitando disponer el trámite administrativo para la conformación del Comité de Gestión Local-CGL del Programa de Complementación Alimentaria- PCA de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo mediante Resolución de Alcaldía por el periodo 2019-2020, adjuntando para tal fin; el Expediente Externo N° 05555-2019 de fecha 0.02.2019, que contiene el Acta de elección de las representantes de la Organización Social de Base del Comité de Gestión Local-MPCP-Yarinacocha, Calleria y Manantay, Expediente Externo N°04423-2019, el cual contiene el Oficio N° 014-2019-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS, de fecha 29.01.2019, en donde la Dirección Regional de Salud de Ucayali del Gobierno Regional de Ucayali designa su representante para el Comité de Gestión Local del Programa

de Complementación Alimentaria-PCA, por lo que el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, deberá de estar conformada de la siguiente manera:

1. **Lic. Justiniano Edwin Tello González**  
Gerente Municipal de la MPCP
2. **Sr. Miguel Arosemena Arrasco**  
Sub Gerente de Programas Sociales de la MPCP
3. **Sra. Margarita Roncal Marín**  
Representante de la OSB de Yarinacocha.
4. **Sra. Blanca Flor Lopez Orbe**  
Representante de la OSB de Callería.
5. **Sra. Nancy Maribel Nacimiento Aguilar de Linares**  
Representante de la OSB de Manantay.
6. **Mag. Nut. Víctor Hugo Guevara Guerrero**  
Representante de la Dirección Regional de Ucayali

Que, estando a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 25307-Ley que declara de prioridad interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles, y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; resulta necesario la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria-PCA Periodo 2019-2020;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL PARA EI PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - PERIODO 2019 - 2020;** el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION
Lic. Justiniano Edwin Tello González	Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
Sr. Miguel Arosemena Arrasco	Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
Sra. Margarita Roncal Marín	Representante de la OSB de Yarinacocha.
Sra. Blanca Flor López Orbe	Representante de la OSB de Callería.
Sra. Nancy Maribel Nacimiento Aguilar De Linares	Representante de la OSB de Manantay
Mg. Nut. Víctor Hugo Guevara Guerrero	Representante de la Dirección Regional de Salud.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe);

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución, al (los) interesado(s).

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL